

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 170-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 170-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2014. Las 15h35.- **VISTOS.- PRIMERO.- 1.1** Ingresa el día 16 de mayo de 2014, a las 12h45, en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE –PRE-2014-0645-Of, suscrito por el Dr. José Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite varias denuncias y anexos, correspondientes al cometimiento de presuntas infracciones electorales, enviadas por las Delegaciones Provinciales Electorales de Cañar, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Loja. **1.2** Por Secretaría General, se prepararon los respectivos expedientes, y se asignó a la presente causa el No. 170-2014-TCE. Con fecha viernes 16 de mayo de 2014, se efectuó el sorteo de la causa en legal y debida forma, correspondiéndole a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral por lo que se le remitió el expediente. La causa No. 170-2014-TCE, ingresó al Despacho el día lunes 19 de mayo de 2014, a las 10h23, en (21) veintiuna fojas, incluyendo un CD. **1.3** En el expediente consta la denuncia por una presunta infracción electoral, suscrita por el señor Abg. Felipe Tsenkush, en su calidad de Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago y se indica que el presunto infractor es el Sr. Efrén Pidru, Representante Legal del medio de comunicación Radio Kiruba 102.5. **SEGUNDO.- 2.1** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*. **2.2** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *“Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro y otros que se encuentren en controversia”*. **TERCERO.-** Con fecha 21 de mayo de 2014, a las 10h07, dentro de la causa No. 162-2014-TCE el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la denuncia presentada por el señor Felipe Tsenkush, en su calidad de Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago, por una presunta infracción electoral. El presunto infractor al que se refiere esta denuncia es

el Sr. Efrén Pidru, Representante Legal del medio de comunicación Radio Kiruba 102.5. Por los antecedentes expuestos y por existir identidad subjetiva y objetiva en las referidas causas, acorde a lo indicado 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena que la causa No. **170-2014-TCE** se acumule a la causa No. **162-2014-TCE**. Para el efecto, remítase a través de la Secretaria Relatora del Despacho, atento Oficio al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente de Tribunal Contencioso Electoral, al cual se adjuntará el expediente de la causa No. 170-2014-TCE, para los fines legales pertinentes. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
**SECRETARIA RELATORA**

